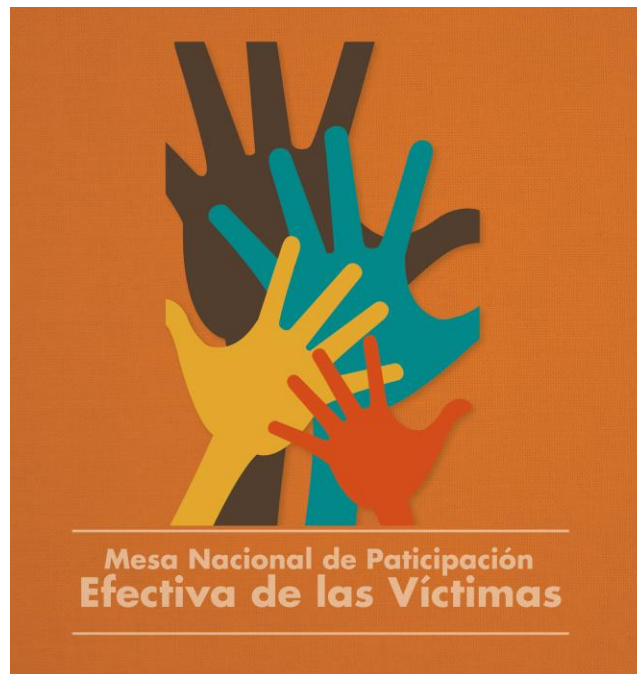




# ***MANUAL DE PREGUNTAS FRECUENTES***

## ***PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS DOS REPRESENTANTES POR LAS VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA MESA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS***



**Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior**



### **1. ¿Qué es una Organización de Víctimas en el exterior (OV)?**

R/: Se entiende por Organización de Víctimas en el exterior a un grupo constituido por colombianos, que vivan fuera del territorio nacional, en uno (1) o más países, que individual o colectivamente hayan sufrido daño en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1448 del 2011. Una organización de víctimas es una iniciativa de las propias víctimas que en su deseo de contribuir mutuamente con su bienestar se coordinan con ese propósito.

### **2. ¿Qué es una Organización Defensora de Víctimas (ODV)?**

R/: Se entiende como Organizaciones Defensoras de las Víctimas, aquellas organizaciones civiles construidas conforme a lo dispuesto en su régimen legal y reglamentario, cuyo objeto social sea la defensa, el reconocimiento, la promoción y protección de los derechos humanos de las víctimas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1448 del 2011. A diferencia de las Organizaciones de Víctimas, no necesariamente están constituidas por víctimas y puede tratarse de organizaciones de la sociedad civil orientadas a la defensa de los derechos humanos y que en el exterior generalmente orientan y apoyan a personas solicitantes o en situación de refugio, y que consideran que con su experiencia atendiendo a connacionales víctimas pueden contribuir con apoyo técnico y político a las organizaciones de víctimas.

### **3. ¿Las víctimas deben estar incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) para inscribirse en el proceso de participación?**

R/: Sí es necesario puesto que según el artículo primero de la Resolución 01392 del 2016 son requisitos para ser miembros en las mesas de participación de víctimas estar incluido en el RUV. Por lo tanto, el que no cumpla con este requisito queda inhabilitado para participar en las mesas de participación de víctimas.



**4. *¿Las víctimas que tienen doble nacionalidad pueden formar parte de la organización, representarla o postularse como delegados?***

R/: La doble nacionalidad no es un problema para formar parte de una Organización de Víctimas, sin embargo, para postularse a la Mesa Nacional de Participación el requisito, además de estar inscrito en el RUV, es que tengan la nacionalidad colombiana para inscribirse, o cuenten con la doble nacionalidad. Pero de ninguna manera podrá postularse si ha renunciado a la nacionalidad colombiana.

**5. *¿Qué consideraciones deben tener las víctimas con estatus de refugio?***

R/: El acceso a las medidas previstas en la Ley 1448/11, de Víctimas y Restitución de Tierras, en principio no debería afectar la protección internacional otorgada por los Estados receptores, teniendo en cuenta que la Ley no constituye en sí misma una medida de protección, sino que otorga medidas de atención y reparación. No obstante, para efectos de la solicitud de inscripción al RUV, se recomienda que todo colombiano que se considere víctima y cuente con estatus de refugiado o de solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado o beneficiario de otra medida de protección internacional, consulte con las autoridades del país de acogida acerca de las posibles implicaciones legales que para ese reconocimiento pueda tener el acceder al Registro Único de Víctimas.

Por lo tanto, dado que el acceso al proceso de participación en la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas tiene como requisito estar registrado en el RUV e interactuar con una Entidad estatal colombiana como es la Unidad para las Víctimas, es importante que los interesados indaguen sobre si hacerse parte del proceso no tiene repercusiones negativas en las medidas de protección otorgadas por el país de acogida.



**6. ¿Una persona con estatus de refugio puede ser postulada y elegida en el proceso de participación?**

R/: Es importante aclarar que el estatus de refugiado para los connacionales no depende de las autoridades colombianas, sino del país de acogida, por esta razón la situación migratoria de las personas interesadas en el proceso de participación es indiferente, siempre y cuando cumplan con el requisito de estar incluidos en el Registro Único de Víctimas.

Del mismo modo y en concordancia con la pregunta anterior es importante que la persona tenga en cuenta las posibles consecuencias que tenga en su condición migratoria y/o estatus de refugiado. Adicionalmente la persona debe tomar en cuenta que, de ser elegida(o) como representante a la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, las sesiones se realizan de manera ordinaria en diferentes lugares del país, por lo menos 4 veces al año. Aunque en caso de no poder viajar a Colombia por temas relacionados con su estatus de protección, se facilitarán los medios virtuales necesarios para que la participación pueda efectuarse.

**7. ¿La Unidad para las Víctimas va a brindar algún apoyo para que los representantes que queden elegidos puedan participar en las sesiones de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas?**

R/: Sí, la Unidad para las Víctimas garantizará la participación de los representantes en la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, en lo relacionado con temas de transporte, alojamiento y alimentación durante los días en que haya sesión.

**8. ¿Todas las organizaciones/asociaciones de víctimas que se inscriban deben por obligación inscribir candidatos o pueden hacerlo solamente para votar?**

R/: Este proceso de inscripción tiene como propósito garantizar la participación y la representación de las víctimas que viven fuera de Colombia en la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas. Por lo tanto, toda Organización de Víctimas que se inscriba debe postular candidatos.



**9. ¿Diferentes organizaciones/asociaciones pueden inscribir los mismos candidatos?**

R/: No, según el párrafo 3 del artículo 47 A de la Resolución 01336 del 14 de diciembre de 2016, ser postulado al mismo tiempo como representante de dos o más Organizaciones de Víctimas colombianas conformadas en el exterior será causal de anulación de la postulación por parte del Ministerio Público.

**10. ¿Es posible que varias organizaciones de víctimas en uno o varios países se pongan de acuerdo para respaldar a algunos candidatos?**

R/: Sí es posible votar por otros candidatos al momento de la elección. Varias organizaciones en uno o varios países pueden respaldar a candidatos distintos de los que postularon, pero sólo con posterioridad a que la defensoría del pueblo publique los candidatos aceptados. Recuerde que al momento de la inscripción cada organización debe postular a sus propios candidatos, y que una persona no puede ser inscrita por dos o más organizaciones, porque eso anula la inscripción.

**11. ¿Puede el representante legal estar en varias organizaciones e inscribirlas al mismo tiempo para participar en el proceso de elección?**

R/: No, y de llegar a suceder esto puede ser causal de anulación de la inscripción puesto que, según el párrafo 3 del Artículo 47 A de la Resolución 01336 del 14 de diciembre de 2016, ser postulado al mismo tiempo como representante de dos o más Organizaciones de Víctimas colombianas conformada en el exterior, será causal de anulación de la postulación por parte del Ministerio Público.

**12. ¿Existe alguna inhabilidad para participar si se tiene algún antecedente penal?**

R/: Según el artículo primero de la Resolución 01392 del 2016 es requisito para ser miembros en las mesas de participación de víctimas no tener



antecedentes penales, ni disciplinarios, con excepción de delitos políticos o culposos. A razón de este literal, los postulados por las organizaciones no deben tener antecedentes penales en Colombia.

**13. ¿Si no se postula a ninguna mujer, y teniendo en cuenta que son dos cupos para los representantes en el exterior, se darían los dos cupos para los dos hombres con mayor número de votos?**

R/: No porque se trata de una medida de paridad que asegura la participación de las mujeres, según el artículo 6 de la Resolución 01336 del 2016, Numeral 15, por lo menos uno de los dos (2) representantes de las víctimas en el exterior deberá ser mujer. Lo que significa que, si no hay postulación de alguna mujer, el espacio quedará vacío y solo será elegido un (1) hombre.

Sin embargo, es importante que las organizaciones que se inscriban tengan en cuenta ese aspecto para que contribuyan desde la propia organización a estimular la participación de las mujeres.

**14. Las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) tienen un cupo en la Mesa Nacional, con voz pero sin voto. En ese sentido ¿cómo será el proceso de inscripción de las ODV?**

R/: El proceso de inscripción de las Organizaciones Defensoras de Víctimas de los colombianos víctimas en el exterior se realizará en la Defensoría del Pueblo, debido a que la Organización Defensora de Víctimas deberá tener representación en Colombia.

**15. Tenemos un grupo social de víctimas refugiadas. ¿Dónde podemos inscribir a nuestros delegados?**

R/: Un grupo social no se considera una organización. Por lo tanto, el primer paso es crear la Organización de Víctimas (un documento-acta firmado y consensuado entre dos o más víctimas) e inscribirla en el consulado más cercano entre el primero de enero y el 31 de marzo.



**16. En el momento de la votación ¿se puede votar por dos hombres?**

R/: En el momento de la votación sí se puede votar por dos hombres, por dos mujeres o por un hombre y una mujer. La organización es autónoma de decidir por quién votar y cómo ejerce su derecho al voto. Sin embargo, es importante mencionar que al menos uno de los dos cupos a proveer por las víctimas en el exterior deberá ser mujer atendiendo al principio de paridad de género enunciado en el Protocolo de Participación.

**17. ¿Una Organización de Víctimas debe estar ya constituida como Organización, o es posible que un grupo de colombianos deseen formar una Organización con personería Jurídica?**

R/: Uno de los propósitos de las mesas de participación y del protocolo de participación en general es que las víctimas se organicen y se enteren de los derechos que están estipulados en la Ley 1448, o Ley de Víctimas. Para lograr ese propósito los requisitos para las organizaciones son mínimos, un acta de constitución de la organización, no es necesario tener Personería Jurídica u otro documento legal distinto a que la organización de víctimas esté constituida al momento de la inscripción sin importar la fecha de su creación. (Revisar requisitos en el formulario de Inscripción).

**18. ¿La organización solo debe estar integrada por connacionales que han rendido declaración y han sido incluidos en el Registro Único de Víctimas o cualquier colombiano residente en otro país puede hacer parte de la organización?**

R/: Cualquier colombiano residente en el exterior puede ser parte de esta organización, pero quien se postule como candidato a la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas debe estar incluido en el Registro Único de Víctimas.



**19. *Una Organización de colombianos ya establecida, cuyo fin no corresponde al tema de víctimas, ¿puede postular igualmente a un representante "víctima" en caso de tenerlo?***

R/: El propósito es que la organización tenga como foco de atención u objeto el desarrollo de las víctimas del conflicto armado colombiano que viven en el exterior. Una organización que ya esté establecida en el exterior puede evaluar, si su trabajo es mayoritariamente orientado a víctimas colombianas en el exterior, o si apoya la conformación de una Organización de Víctimas con sus afiliados, pero debe tener en cuenta que sólo puede postular a representantes registrados en el RUV, Registro Único de Víctimas. Así mismo puede evaluar si se conforma como ODV, siempre y cuando cumpla con los requisitos que exige el Protocolo.

**20. *¿Los consulados tienen algún número mínimo o máximo de organizaciones que deben inscribir?***

R/: No hay un límite de organizaciones inscritas por consulado, esto depende del número de víctimas y número de organizaciones que residan o se conformen en la circunscripción del consulado.

**21. *¿Cuál es el proceso de inscripción y elección de las ODV? ¿Cuál será su relación con los representantes de las OV elegidos?***

R/: El proceso de inscripción de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) se realizará en la Defensoría del Pueblo en Colombia, ya que la ODV deberá tener oficina de representación en el país. La relación entre los elegidos por las Organizaciones de Víctimas Connacionales y las ODV de Connacionales será por medio virtual y personalmente en las sesiones de la Mesa Nacional.





**22. ¿Cuáles son las garantías de seguridad de los representantes de las OV elegidos?**

R/: Las garantías de la participación están dadas para los representantes elegidos en la Mesa; alimentación, hospedaje y transporte. En cuanto a la seguridad siempre, en cada sesión de la Mesa, se avisa e informa con anticipación a las autoridades competentes, como la Policía Nacional, para brindar la seguridad requerida en todo el territorio colombiano.

**23. ¿Cuál es el rol de la Defensoría del Pueblo en la elección de representantes de víctimas colombianas en el exterior para hacer parte de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas?**

R/: La Defensoría del Pueblo, como Secretaría Técnica, recibirá los formularios de inscripción por parte de los diferentes Consulados, verificará los documentos allegados por cada una de las organizaciones inscritas, así como el cumplimiento de requisitos de los postulados. Igualmente, realizará la elección de representantes en las fechas establecidas por la norma, por el medio virtual que la Unidad de Víctimas determine para este fin.

**24. ¿Cuál es el rol de la Defensoría del Pueblo en la elección de la Mesa Nacional?**

R/:

1. Inscribir a las Organizaciones de la Mesa Nacional conforme al procedimiento establecido.
2. Constatar la existencia de los documentos requeridos para el proceso de la inscripción de las Organizaciones de Víctimas, y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas. Llevar el archivo del proceso de inscripción y garantizar la confidencialidad de la información en este contenida.
3. Convocar a la elección e instalación de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas.



4. Formalizar la citación a reuniones de la Mesa, convocadas por quienes tengan facultad para ello, según lo determine la Mesa en su primera reunión. Además, la Secretaría Técnica deberá preparar agenda de trabajo, coordinar las sesiones y levantar las actas que sistematicen los asuntos acordados y los compromisos establecidos.
5. Convocar a los miembros de la Mesa Nacional con un término de 15 días hábiles de antelación a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las respectivas mesas, así como asegurar que ellos dispongan de los insumos e información necesaria de los temas a discutir a la sesión que se convoca.
6. Recibir y tramitar solicitudes o reclamaciones relacionadas con la no inscripción a la Mesa Nacional de Participación según los requisitos establecidos.
7. Apoyar a los participantes de las Mesas en la elaboración de planes de trabajo que comprendan los ámbitos de participación definidos, tales como seguimiento y ejecución de los programas formulados para lograr la reparación integral de las víctimas y participación en las instancias de decisión creados.
8. Realización de ejercicios de rendición de cuentas de las Mesas, veeduría ciudadana y control social frente a la ejecución de los recursos dirigidos a las víctimas.
9. Informar a las Mesas sobre los planes, programas y acciones implementados para la reparación de las víctimas.
10. Apoyar a las mesas en la elaboración de recomendaciones, observaciones o propuestas respecto de los programas o planes dirigidos a las víctimas que sean presentados por las instituciones a las sesiones de las Mesas.
11. Garantizar el espacio de reunión de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, como los demás elementos logísticos para su funcionamiento, con el apoyo del ente territorial y de la Unidad para las Víctimas.



**25. Dentro de los requisitos para inscribir una organización se mencionan específicamente estos: a. Acta donde conste la voluntad organizativa o asociativa de sus miembros. b. Certificación, comunicación, acta o instrumento que avale la solicitud de inscripción y que además exprese la voluntad de participación de parte de los integrantes de la organización. ¿Cuál es la diferencia?**

R/: Según el formulario de inscripción dado por la Defensoría del Pueblo, son dos documentos independientes y totalmente distintos, uno es el acta de constitución de la Organización de Víctimas, en el cual los firmantes se conforman como organización con un nombre y un objeto (*Ej. Guillero X, Josefina P. Y Julián C, conforman a partir del día XXXXXX la Organización de Desplazados Colombianos en el Polo Norte, cuyo objetivo es etc.* ).

El otro es un documento (oficio o carta) en el cual la Organización constituida manifiesta el deseo de participar en la elección de los representantes por las víctimas en el exterior a la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas. (*Ej. Fecha, País XXXX La Organización de Desplazados Colombianos en el Polo Norte manifiesta a la Defensoría del Pueblo como Secretaría Técnica de la Mesa Nacional de Víctimas su deseo de participar en la elección de los representantes... etc. Att. Josefina P. Representante legal*)

**26. ¿Puede el Representante Legal de una organización ser uno de los postulados?**

R/: El representante legal de la Organización de Víctimas puede ser uno de los dos postulados de la organización sin importar el número de integrantes, siempre y cuando el representante esté incluido en el Registro Único de Víctimas.



**27. ¿Si ya existen organizaciones de derechos humanos o de víctimas que seguramente querrán proponer algunos de sus miembros, en ese caso se aceptaría el acta de constitución y se les exigiría apostillarla y traducirla para la inscripción?**

R/: Las organizaciones de víctimas o de derechos humanos ya existentes en el exterior tienen todas las posibilidades de ser parte de este proceso de participación inscribiéndose y postulando sus candidatos, siempre y cuando cumplan con los requisitos del protocolo, como el acta de constitución de la organización la cual debe estar traducida al español, no es necesario apostillarla, ni llevar a cabo ningún otro proceso de autenticación.

**28. En la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, cada representante electo tiene un suplente, ¿será igual para los representantes del exterior?**

R/: Si, cada representante elegido tendrá (1) un suplente, que se determina de acuerdo a la segunda mayor votación en cada caso. El suplente de una representante mujer debe ser también mujer, en el caso de un representante hombre su suplente puede ser hombre o mujer.

## Anexo:

### **Preguntas sobre Mesa Nacional de Participación**

#### **¿Qué es la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas?**

Es el espacio de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, elegidos y designados por las mismas víctimas y sus organizaciones y destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, la jurisprudencia y demás normas complementarias.



## ¿Cuáles son las funciones de la Mesa Nacional de Víctimas?

1. Servir de instancia válida de interlocución y consulta de las víctimas, ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial, en la implementación de la política pública.
2. Proponer a las respectivas entidades y autoridades, proyectos, planes y programas en desarrollo por lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.
3. Servir de espacios garantes de la participación oportuna y efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política pública para las víctimas a nivel nacional.
4. Establecer estrategias para que las víctimas y las organizaciones de víctimas conozcan sus derechos, participen en el diseño de los planes, programas y proyectos dirigidos a las víctimas, y ejerzan veeduría en la ejecución de los mismos.
5. Promover, difundir y establecer estrategias para el respeto efectivo a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
6. Elegir los representantes a las instancias de participación estipulados en la Ley 1448 de 2011.
7. Elegir los representantes para los espacios de participación ciudadana que se consideren pertinentes.
8. Participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables.
9. Rendir cuentas frente a las víctimas en el respectivo ámbito nacional.
10. Ejercer veeduría ciudadana sobre el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.
11. Solicitar a la autoridad competente su intervención o el inicio de las investigaciones tendientes a garantizar la debida aplicación de los postulados de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.
12. Incidir en las políticas, planes y proyectos para la implementación de la Ley 1448 de 2011.



13. Discutir y concertar el Plan de Acción Territorial.
14. Realizar un Plan de Trabajo Anual y comunicarlo a las Secretarías Técnicas de las respectivas Mesas de Participación, para que adopten las acciones correspondientes.
15. Propiciar la inclusión de temáticas que busquen garantizar la participación efectiva y los derechos de las etnias, las mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, de las víctimas con discapacidad y de la población LGBTI.
16. Elaborar planes, programas y proyectos dirigidos a las víctimas, que contribuyan al desarrollo de los postulados de la Ley 1448 de 2011.
17. Presentar un informe anual al Congreso de la República, sobre la aplicación de la Ley 1448 de 2011.
18. Adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento.
19. Invitar a las entidades responsables de la implementación de la política pública, para que en sesión de la mesa de participación correspondiente informen del estado, enfoque, proyección o cualquier otro aspecto de la política pública que requiera ser evaluado.

### **¿Cómo se realiza la elección de la Mesa Nacional de Víctimas?**

La Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas se elegirá por medio de los delegados de cada uno de los departamentos donde se hubiere elegido Mesa de Participación. Los representantes de las víctimas en el exterior serán elegidos entre las Organizaciones de Víctimas en el exterior inscritas y con postulados para la elección. La elección de los representantes de la Mesa Nacional se realizará según los cupos a proveer por hechos victimizante, y por sectores victimizados (enfoque diferencial), entre los delegados enviados por cada una de las mesas departamentales para tal fin. Los cupos a proveer por connacionales víctimas en el exterior serán elegidos entre las Organizaciones de Víctimas en el exterior.

En la Mesa Nacional, las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV), previa inscripción ante la Defensoría del Pueblo, tendrán nueve (9) cupos para cumplir su función de acompañamiento, con voz, pero sin voto, elegidos por los representantes electos en la Mesa



Nacional, de las cuales una debe ser una ODV que trabaje en pro de los derechos de las mujeres víctimas; por lo menos una debe ser una ODV que trabaje por los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas, por lo menos una que trabaje por los derechos de las minorías étnicas, por lo menos una ODV que trabaje por las víctimas en condición de discapacidad, por lo menos una ODV que trabaje por las víctimas LGTBI; y una Organización Defensora de Víctimas connacionales en el exterior.

### ¿Cuál es la conformación de la Mesa Nacional de Víctimas?

1. Dos (2) representantes de hechos victimizantes contra la vida y la libertad (homicidios, masacres, secuestro, desaparición forzada), elegidos entre los delegados departamentales de este hecho victimizante, de los cuales por lo menos uno (1) tendrá que ser mujer.
2. Dos (2) representantes de OV de hechos victimizantes contra la integridad física o psicológica, de los cuales por lo menos uno (1) tendrá que ser mujer.
3. Dos (2) representantes de violencia sexual, elegidos entre los delegados departamentales de este hecho victimizante, de los cuales por lo menos uno (1) tendrá que ser mujer.
4. Dos (2) representantes por el hecho victimizante de Desaparición Forzada, de los cuales por lo menos uno (1) tendrá que ser mujer.
5. Dos (2) representantes por el hecho victimizante de Minas Antipersonas (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), de los cuales por lo menos uno (1) tendrá que ser mujer.
6. Diez (10) representantes de desplazamiento forzado, elegidos entre los delegados departamentales de este hecho victimizante, de los cuales por lo menos cinco (5) tendrán que ser mujeres.
7. Dos (2) representantes de las víctimas LGTBI, elegidos entre los delegados departamentales de este sector victimizado.
8. Dos (2) representantes mujeres por el enfoque diferencial de mujer, elegida entre las delegadas departamentales de este sector victimizado.



9. Dos (2) representantes de víctimas jóvenes (entre 18 y 28 años), elegido entre los delegados departamentales de este sector victimizado.
10. Dos (2) representantes de víctimas por el enfoque diferencial de persona mayor (más de 60 años).
11. Dos (2) representantes de víctimas en condición de discapacidad, elegido entre los delegados departamentales de este sector victimizado.
12. Dos (2) representantes de comunidades indígenas, designados por la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas, creada por el Decreto 1397 de 1996, que tiene derecho a participar en la Mesa Nacional de Víctimas, según el artículo 191 del Decreto 4633 de 2011.
13. Dos (2) representantes de la Consultiva de Alto Nivel (o la instancia que haga sus veces) una vez se establezca el mecanismo de participación para estos pueblos por parte del Ministerio del Interior, en el marco del Auto del 04 de diciembre de 2012 de la Corte Constitucional.
14. Dos (2) representantes de comunidades Rom, elegidos por la Comisión Nacional de Diálogo creada por el Decreto 2957 de 2010.
15. Dos (2) representantes de las víctimas connacionales en el exterior, de los cuales por los menos uno (1) tendrá que ser mujer. Estos representantes serán postulados por Organizaciones de víctimas connacionales conformadas en el exterior.
16. Nueve (9) cupos para miembros acompañantes –ODV-, de estos, un (1) cupo será para una ODV de víctimas en el exterior que deberá tener representación en Colombia, el cual será seleccionado por los dos (2) representantes por las víctimas en el exterior elegidos en la Mesa Nacional.
17. Un (1) cupo más por cada departamento que no estuviere representado en la Mesa Nacional, los cuales serán elegidos por la delegación que del departamento haya asistido a la elección de la Mesa Nacional, mediante votación secreta por mayoría simple, el segundo en votación será el suplente por el departamento a la Mesa Nacional. En caso de empate se procederá a realizar sorteo. Lo anterior con el fin de garantizar





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

la participación según al ámbito territorial. En caso de falta temporal o absoluta del delegado departamental a la Mesa Nacional, la Defensoría del Pueblo convocará a su suplente departamental, y a su suplencia según el hecho victimizante o enfoque diferencial que este represente en la Mesa Nacional.

Si tiene más dudas acerca del proceso, por favor escriba a los correos:  
[subdireccionparticipacion@unidadvictimas.gov.co](mailto:subdireccionparticipacion@unidadvictimas.gov.co)  
[mesadeparticipacion@defensoria.edu.co](mailto:mesadeparticipacion@defensoria.edu.co)



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional: **01 8000 91 11 19** - Bogotá: **426 11 11**  
Sede administrativa: **Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca** - Piso **19** - Bogotá, D.C.